

Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 21-99-21716

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las modificaciones al Reglamento para los Programas de Postitulación Docente de la Facultad de Lenguas, ex Escuela Superior de Lenguas, aprobado por Resolución de este H. Cuerpo nro. 484/99 y 533/99 obrante a fs. 32/35; atento lo informado por la Comisión de Postitulación de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 28 y que se han efectuado las modificaciones propuestas por la misma (art. 2, inc. a) segundo punto, fs. 31, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

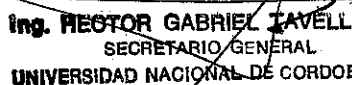
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar las modificaciones al Reglamento para los Programas de Postitulación Docente de la Facultad de Lenguas, ex Escuela Superior de Lenguas, aprobado por Resolución de este H. Cuerpo nro. 484/99 y 533/99 obrante a fs. 32/35, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO.

53


Ing. HECTOR GABRIEL JAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

149

**REGLAMENTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSTITULACION DOCENTE
DE LA FACULTAD DE LENGUAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Art. 1º: DURACIÓN Y MODALIDAD

Los Programas de Postitulación Docente tendrán una duración de un año y medio (tres períodos). La modalidad será semipresencial, con una carga horaria no inferior a 300 horas y no superior a 600 (entre presenciales y no presenciales).

Art. 2º: CONDICIONES DE ADMISIÓN

Inc. a) Para inscribirse como alumno del Programa de Postitulación Docente se requerirá:

- Desempeño docente en los niveles Inicial, de EGB I, II y III, Polimodal, Superior no Universitario y equivalentes.
- Título docente oficial idóneo otorgado por Institutos Terciarios (no universitarios) de Formación Docente o título de Maestro Normal Nacional.
- Dos años de antigüedad en el ejercicio de la docencia (Resolución Rectoral N° ...) de Nivel Inicial, Primario, Medio y Terciario. En las sucesivas etapas el Programa podrá extenderse a docentes con menor antigüedad o que aspiren a ejercer la docencia.

Inc. b) Requisitos de inscripción

- Copia del Título docente o Certificado analítico
- Constancia de servicios docente donde conste: nivel en el que se desempeña, antigüedad en la docencia y asignaturas y horas cátedra que dicta.
- Foto carnet
- Fotocopia de la 1ra. y 2da. hoja del Documento Nacional de Identidad.

Inc. c) Cupo

- Mínimo 20
- Máximo 130

Si el número de aspirantes superara el cupo, la selección de los postulantes se realizará en base al siguiente criterio:

- El promedio que resulte de la cantidad de horas que dicta y los años de antigüedad en la docencia.

Si el número de aspirantes fuera menor al cupo, el Decanato de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y/o la entidad solicitante resolverán la posibilidad de la implementación del Programa.

Art. 3): SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Inc. a) Para aprobar el Programa de Postitulación Docente se deberán aprobar los cursos, seminarios y/o talleres según las condiciones que se establecen a continuación:

Inc. b) Condiciones para aprobar los cursos, seminarios y/o talleres

Para aprobar los cursos, seminarios y/o talleres los cursantes deberán:

- Asistir al 70% de los encuentros presenciales
- Aprobar las evaluaciones parciales que fije el docente en términos de "Aprobado"/"No aprobado"
- Aprobar la evaluación final de cada curso, seminario y/o taller con un mínimo de 6 (seis) puntos.

Inc. c) Las actividades de los cursos, seminarios y/o talleres tendrán diversas modalidades: teóricas y/o prácticas, individuales y/o grupales, orales y/o escritas.

Inc. d) El número de evaluaciones parciales será fijado por el Profesor a cargo del curso, seminario y/o taller y comunicado al coordinador del Programa.

Inc. e) Los cursantes que no aprobaren las evaluaciones parciales de un curso, seminario y/o taller fijadas por el docentes, tendrán derecho a una recuperación; en caso de no aprobarla perderán su condición de alumno en dicho curso, seminario y/o taller y podrán recursarlo al año siguiente si se reabriera el Programa.

Inc. f) Los cursantes que no aprobaren las evaluaciones finales de cada curso, seminario y/o taller, podrán volver a ser evaluados en dos turnos sucesivos (el calendario se adaptará a los turnos de examen de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba o los de la Institución solicitante). En caso de no aprobar en estos turnos, deberán recursar el seminario, curso y/o taller en que fue reprobado si se reabriera el Programa.

Inc. g) Los cursantes que no completen el Programa en su totalidad, recibirán certificación de los cursos, seminarios y/o talleres aprobados.

Art. 4°: CORRELATIVIDADES

Cada Programa establecerá su régimen de correlatividades.

Art. 5°: COORDINACIÓN

Durante la primera etapa de implementación, la coordinación de los Programas será ejercida preferentemente por los miembros de la Comisión Curricular encargada de elaborar el Proyecto.

En sucesivas cohortes la coordinación estará a cargo de profesores de las secciones correspondientes quienes para ser seleccionados deberán acreditar por lo menos cinco años de experiencia en la docencia Universitaria, Terciaria o Media a los efectos de garantizar una adecuada articulación con el nivel de los destinatarios. Los coordinadores serán propuestos al Decanato y al Consejo Académico por la Comisión Asesora.

Son funciones de los coordinadores:

- Difusión y puesta en marcha del Programa.
- Implementar acciones de coordinación entre los profesores capacitadores.
- Articulación vertical y horizontal de actividades.
- Articulación entre docentes capacitadores y docentes capacitados (función mediadora).
- Realizar evaluación permanente de los aspectos organizativos y académicos de los Programas.
- Evaluación del programa e introducción de eventuales modificaciones en colaboración con la Comisión Asesora.
- Presentar un informe de evaluación cuatrimestral al Decanato de la Facultad y al Consejo Académico.

Art. 6º: COMISIÓN ASESORA

Inc. a) Integrantes

- Los Programas de Postitulación Docente contarán con una Comisión Asesora integrada por el Decano y/o Vice Decano, el Secretario Académico, los miembros de la Comisión Curricular, los coordinadores de los Programas, el Secretario de Extensión y el Secretario de Planeamiento o el Secretario Técnico Administrativo.

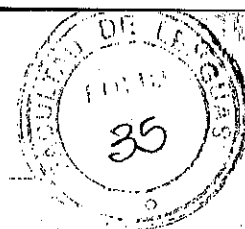
Inc. b) Funciones

- Asesoramiento a los coordinadores.
- Evaluación periódica del programa e introducción de eventuales modificaciones en colaboración con la coordinación.
- Asesorar al Decanato con la resolución de cuestiones no previstas en este Reglamento y que derivaren de su puesta en marcha.

Art. 7º: PERSONAL DOCENTE

La selección de los docentes a cargo de los cursos, seminarios y/o talleres se realizará sobre la base de:

- Título, antecedentes y proyecto de trabajo en el que conste: objetivos, contenidos, metodología y bibliografía para el profesor y para el alumno.
- El docente seleccionado no podrá dictar más de dos cursos, seminarios y/o talleres por Programa.
- La selección estará a cargo de una Comisión ad hoc convocada por la Secretaría Académica.



- Con su debida fundamentación y con el aval de la Comisión Asesora los coordinadores de los respectivos Programas podrán convocar a especialistas para el dictado de cursos, seminarios y/o talleres.

Art. 8º): CLAUSULA DE EXCEPCION

Con el propósito de hacer extensivos los objetivos del programa a todos los docentes interesados, la Facultad de Lenguas permitirá el cursado de uno o más seminarios y/o talleres a los docentes que por diferentes razones no estuvieren inscriptos como cursantes en el Programa de Postitulación Docente. Se otorgará certificado en el que conste asistencia y evaluación.

Art. 9º): ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los Programas de Postitulación Docente se financiarán a través del cobro de horas cátedra afectadas al valor que oportunamente se asigne.

Art. 10º): CUESTIONES NO PREVISTAS

Toda cuestión no prevista en este reglamento será resuelta por el Decanato con la Comisión Asesora y el coordinador del Programa correspondiente.

Art. 11º):

Todos los Programas de Postitulación Docente deben ser elevados al Consejo Académico de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba para su aprobación y posterior elevación a las instancias superiores que correspondiere.